

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA
Nomenclatura :	AS-SM-9-2023-MPLP-TM-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA EMP HU - 620 LOCALIDAD DE PUERTO LIBRE DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO

Ruc/código :	20529207108	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ITALO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:38:45

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que:

1. El Comité si no exigirá ilegalmente documentación adicional a aquellas previstas en la normativa, cabe señalar que las bases estándar aprobadas por

el OSCE aplicables al presente caso, específicamente en el extremo del numeral

2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica, establecen la siguiente regla dirigida al órgano que elabora las bases: ¿ El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿ Documentos para la admisión de la oferta ¿, ¿ Requisitos de calificación ¿ y ¿ Factores de evaluación ¿.

2. En el folio 38, numeral 1.26 de las bases se encuentra un párrafo que dice: "(¿) para lo cual será necesario contar con un profesional con experiencia a fin de capacitar y adiestrar a los trabajadores de la obra y a la población en los aspectos ambientales y seguridad y salud en el trabajo, para lo cual el postor tendrá que presentar en su oferta un especialista ambiental que puede ser un ingeniero civil y/o ingeniero ambiental con experiencia mínima de doce (12) meses en asuntos ambientales y/o seguridad y salud en obras públicas en general y a la vez acreditara que dicho profesional tenga especialización en el área ambiental y/o seguridad y salud ocupacional o denominación similar.". Se solicita suprimir lo solicitado por contravenir la normativa de contrataciones.

3. En el folio 48, numeral 33 SEGUROS, de las bases se encuentra un párrafo que dice: "(¿) Para tal hecho al momento de presentar su oferta en su calidad de postor, obligatoriamente debe de presentar una declaración jurada simple, indicando que cumplirá con presentar al Inicio de la obra las pólizas.". Se solicita suprimir lo solicitado por contravenir la normativa de contrataciones.

4. En el folio 49, numeral 39 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS, de las bases se encuentra un párrafo que dice: "(¿) Asimismo, el postor presentara una declaración jurada de garantía y vicios ocultos, indicando obligatoriamente el inicio y fin del plazo ofertado, el cual no debe ser inferior a lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225". Se solicita suprimir lo solicitado por contravenir la normativa de contrataciones.

5. Si existiese alguna otra línea donde se exige algún tipo de declaración jurada, se les anticipa que modificar las bases, y/o exigir documentación adicional cuando las Bases Estandarizadas lo proscriben literalmente, se incurre en falta grave de acuerdo a la Ley N° 31288, norma que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

La Ley y las Bases Estandarizadas han establecido TAXATIVAMENTE los requisitos de admisibilidad de la oferta, así como los de calificación. Cualquier manifestación de cumplimiento de cualquier aspecto del expediente o de normativas conexas se manifiestan en el ANEXO 3, declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, por lo que se solicita al Comité de selección manifestar que cualquier referencia a declaraciones juradas o documentación adicional en los Términos de Referencia, los que la normativa no ha previsto en las bases estándar, no tienen validez y se eliminarán en las Bases Integradas.

Teniendo ello en cuenta, además de la eventual vulneración a lo dispuesto en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, la actuación del comité de selección al exigir, como requisitos de admisión, documentos no permitidos por las bases estándar, vulneraría los principios de libertad de concurrencia, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia, previstos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo que solicitamos se suprima de todo extremo de las bases, documentación adicional tales como declaraciones juradas u otros documentos de acreditación que no sean solicitados en LOS ACÁPITES ¿ DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA ¿, ¿ REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ¿ Y ¿ FACTORES DE EVALUACIÓN ¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPLP-TM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA EMP HU - 620 LOCALIDAD DE PUERTO LIBRE DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: I Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

POR LA COMUNICACION DEL AREA USUARIA SE ABSUELVE DE ACUERDO A LOS PUNTOS OBSERVADOS:

1. SE HACE LA ACLARACION QUE NO SE EXIGIRAN DOCUMENTACION DISTINTA A LOS REQUISITOS DE ADMISION, REQUISITOS DE CALIFICACION Y FACTORES DE EVALUACION ESTABLECIDOS EN LAS BASES.

2. DEL NUMERAL 1.26 DEL TDR SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, INDICANDO QUE SE SUPRIMIRAN LO EXTREMOS SIGUIENTES MATERIA DE OBSERVACION:

PARA LO CUAL EL POSTOR TENDRÁ QUE PRESENTAR EN SU OFERTA UN ESPECIALISTA AMBIENTAL QUE PUEDE SER UN INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO AMBIENTAL CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOCE (12) MESES EN ASUNTOS AMBIENTALES Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS PÚBLICAS EN GENERAL Y A LA VEZ ACREDITARA QUE DICHO PROFESIONAL TENGA ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁREA AMBIENTAL Y/O SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL O DENOMINACIÓN SIMILAR.

3. DEL NUMERAL 33 DEL TDR SE ACOGE TOTALMENTE LA OBSERVACION, INDICANDO QUE SE SUPRIMIRAN LO EXTREMOS SIGUIENTES MATERIA DE OBSERVACION:

PARA TAL HECHO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA EN SU CALIDAD DE POSTOR, OBLIGATORIAMENTE DEBE DE PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA SIMPLE, INDICANDO QUE CUMPLIRÁ CON PRESENTAR AL INICIO DE LA OBRA LAS PÓLIZAS.

4. DEL NUMERAL 39 DEL TDR SE ACOGE TOTALMENTE LA OBSERVACION, INDICANDO QUE SE SUPRIMIRAN LO EXTREMOS SIGUIENTES MATERIA DE OBSERVACION:

ASIMISMO, EL POSTOR PRESENTARA UNA DECLARACIÓN JURADA DE GARANTÍA Y VICIOS OCULTOS, INDICANDO OBLIGATORIAMENTE EL INICIO Y FIN DEL PLAZO OFERTADO, EL CUAL NO DEBE SER INFERIOR A LO DISPUESTO POR EL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - LEY N°30225.

5. SE HACE LA ACLARACION QUE NO SE EXIGIRAN DOCUMENTACION DISTINTA A LOS REQUISITOS DE ADMISION, REQUISITOS DE CALIFICACION Y FACTORES DE EVALUACION ESTABLECIDOS EN LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1.- EL NUMERAL 1.26 DEL TDR CORREGIDO QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.2.6 ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

UNA DE LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ES LA CAPACITACIÓN O CHARLAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA LO CUAL SERÁ NECESARIO CONTAR CON UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA A FIN DE CAPACITAR Y ADIESTRAR A LOS TRABAJADORES DE LA OBRA Y A LA POBLACIÓN EN LOS ASPECTOS AMBIENTALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

2.- EL NUMERAL 33 SEGUNDO PARRAFO DEL TDR CORREGIDO QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

LA ENTIDAD PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DESPUÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ANTES DEL INICIO DEL TRASLADO DE ESTRUCTURAS Y/O INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

3.- EL NUMERAL 39 PRIMER PARRAFO DEL TDR CORREGIDO QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

LA CONFORMIDAD DE LA OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD Y EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPLP-TM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA EMP HU - 620 LOCALIDAD DE PUERTO LIBRE DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO

Ruc/código :	20600117255	Fecha de envío :	30/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO B & V INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:39:44

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la revisión de la experiencia del postor en la especialidad requerido por la Entidad, se observa que se esta considerando como similar a construcción y/o renovación y/o remodelación y/o instalación de puente vehicular de concreto; por lo que se observa que la definición de obra similar no es concordante con la clasificación de puentes establecido en el Manual de Puentes vigente, ya que el concreto solo no es un material adecuado para los elementos portantes principales, y necesariamente debe estar acompañado de un material dúctil, por lo que a fin de no inducir a error a los postores se solicita especificar la definición de obra similar, y que sea concordante con la clasificación de puentes del Manual de Puentes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

POR LA COMUNICACION RECEPCIONADA DEL AREA USUARIA, EL COMITE DE SELECCION DESIDE NO ACOGER LA OBSERVACION, PUESTO QUE LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA HA DEFINIDO EL REQUERIMIENTO, ESTABLECIENDO CRITERIOS QUE PERMITIRÁN ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA MISMA Y DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD, ESTANDO TODOS ELLOS EN UN MARCO DE COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA, Y OBSERVANDO LO REGULADO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DE SU REGLAMENTO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPLP-TM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA EMP HU - 620 LOCALIDAD DE PUERTO LIBRE DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO

Ruc/código :	20600735889	Fecha de envío :	30/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSFERAC E.I.R.L.	Hora de envío :	22:45:50

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CONSIDERANDO EL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, CONGRUENCIA, MAYOR COMPETENCIA; EN BASE AL ARTÍCULO 2 DEL LITERAL A, B, Y C, DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SUGIERO SE ESTABLEZCA COMO DEFINICIÓN ÚNICA SEGÚN LAS ESPECIALIDADES DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES LAS DENOMINACIONES DE LA SIGUIENTE MANERA: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, CREACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES CON UN IMD MENOR O IGUAL A 50 VEHÍCULOS/DÍA, PUENTES CON UNA LONGITUD MÁXIMA DE 10 M. DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES, VÍAS URBANAS, PUENTES Y OBRAS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: I.15 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado, Artículo 2 del TUO de la Ley: Principios que rigen la contratación

Análisis respecto de la consulta u observación:

POR LA COMUNICACION RECEPCIONADA DEL AREA USUARIA, EL COMITE DE SELECCION DESIDE, NO ACOGER LA OBSERVACION, PUESTO QUE LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA HA DEFINIDO EL REQUERIMIENTO, ESTABLECIENDO CRITERIOS QUE PERMITIRÁN ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA MISMA Y DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD, ESTANDO TODOS ELLOS EN UN MARCO DE COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA, Y OBSERVANDO LO REGULADO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DE SU REGLAMENTO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPLP-TM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA EMP HU - 620 LOCALIDAD DE PUERTO LIBRE DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO

Ruc/código :	20482514635	Fecha de envío :	30/05/2023
Nombre o Razón social :	C.L.K.A. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:56:20

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

El comité de selección consignó como EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD LO SIGUIENTE: Se considerará obra similar a construcción y/o renovación y/o remodelación y/o instalación de puente vehicular de concreto, por lo que se recomienda al comité de selección ampliar la experiencia a fin de una mayor concurrencia y participación de postores; por lo que se sugiere, consignar el termino CREACION DE PUENTES CARROZABLES, quedando de la siguiente manera:

Se considerará obra similar a construcción y/o renovación y/o remodelación y/o instalación y/o creación de puente vehicular de concreto y/o puente carrozable.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 42 Literal: B Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

POR LA COMUNICACION RECEPCIONADA DEL AREA USUARIA, EL COMITE DE SELECCION DESIDE NO ACOGER LA OBSERVACION, PUESTO QUE LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA HA DEFINIDO EL REQUERIMIENTO, ESTABLECIENDO CRITERIOS QUE PERMITIRÁN ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA MISMA Y DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD, ESTANDO TODOS ELLOS EN UN MARCO DE COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA, Y OBSERVANDO LO REGULADO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DE SU REGLAMENTO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null